



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Presidenta del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Cuarta Legislatura
P r e s e n t e

Quienes integramos el **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional** ante en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción II 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa que **se reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes es una prioridad que compartimos todos los guanajuatenses, porque las nuevas generaciones no son un futuro distante o un potencial esperanzador, sino una realidad que existe, que nos enorgullece y que nos compromete a trabajar para que en nuestro estado cuenten con las condiciones que les permitan un pleno desarrollo.

Estamos conscientes de que la complejidad de nuestros tiempos requiere fortalecer y perfeccionar los esfuerzos que realizamos, tanto desde la sociedad como desde las instituciones, para garantizar esos derechos, para proteger su bienestar y al mismo tiempo para ayudarlos a integrarse en las oportunidades del mundo que compartimos, en el cual las comunicaciones por medios electrónicos se han convertido en protagonistas cada vez mayores de nuestra vida social.

Esta hoja pertenece a la iniciativa del GPPAN para reformar el artículo 69 y adicionar el artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Sí, el ámbito digital representa una extraordinaria ventaja para las nuevas generaciones, pero también puede convertirse en un ámbito de violencia en el que otros adultos, adolescentes o incluso niños caigan en conductas agresivas y potencialmente destructivas, muchas veces incluso bajo el pretexto de que se trata simplemente de una “broma”.

Año con año, tanto en México como en todo el mundo se incrementan los casos de violencia cometida a través de internet, la cual intensifica, por ejemplo, el alcance del acoso escolar, llevándolo fuera de las aulas, hacia todos los demás ámbitos de la vida de la víctima, incluyendo su propio hogar, lo que vuelve a estas agresiones incluso más peligrosas, dañinas y reprobables.

Ante esta realidad no podemos simplemente aislar a los niños y jóvenes. No se trata de apagar la computadora o de prohibirles que usen el celular, sino de generar las condiciones y las estrategias que nos permitan responder a cada caso de violencia digital con una estrategia bien diseñada, que priorice la prevención, que apueste por la educación y que, sobre todo, proteja a las víctimas, rompiendo con el ciclo de agresiones que de otra forma terminaría consumiendo a la sociedad.

Por ello, los integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional proponemos adicionar un artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, con el objetivo de establecer que las niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a no sufrir violencia en el ámbito digital.

Por ende, tanto las autoridades como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Los diputados de Acción Nacional refrendamos nuestra convicción en el sentido de que, ante la realidad de la violencia, los ciudadanos y las autoridades debemos reaccionar con toda la fuerza de la ley y de las instituciones, para proteger a las víctimas, para castigar a los agresores y para ofrecerle a la sociedad espacios donde tengan la tranquilidad de convivir y de dialogar sin el temor de ser agredidas.

Estas acciones deben estar construidas con una perspectiva que reconozca las realidades particulares de los distintos sectores de la sociedad, en este caso las niñas, niños y adolescentes, que de acuerdo con el análisis del Uso De Las Tic y Actividades por Internet en México, versión 2019, publicado por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, están cada vez más conectados a internet.

Entre otros datos, destaca que el 26.9% de los niños y niñas de entre 6 y 11 años utilizan un teléfono móvil inteligente, y 73% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años. En cuanto al uso de internet, este porcentaje se eleva a 57.1% en los niños y niñas de entre 6 y 11 años y a un 88.3% en el caso de quienes tienen entre 12 y 17 años.

No queda duda, lo virtual forma parte de la vida de las nuevas generaciones. Es parte de su mundo, y debemos prevenir y atender la violencia en este el ámbito, con la misma claridad y prioridad que lo hacemos en el mundo real, porque es real e igualmente reales son sus consecuencias.

Por otro lado, manifestamos que de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la iniciativa presenta los siguientes impactos:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Impacto Jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. **En este caso se reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.**

Impacto Administrativo: Implicará que las autoridades reafirmen el compromiso prevenir y atender los casos de violencia en el ámbito digital, con un particular enfoque cuando estos se refieran a niñas, niños y adolescentes.

Impacto Presupuestario: Al no generar plazas y ser una regulación del ámbito administrativo, no produce un impacto presupuestal.

Impacto Social: La propuesta que realizamos permitirá fortalecer el trabajo de sociedad y autoridades, para que las niñas, niños y adolescentes vivan en el ámbito virtual con mayor seguridad y con la tranquilidad de que tendrán apoyo en caso de sufrir violencia.

Por los argumentos anteriormente expuestos nos permitimos someter a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derecho a una vida libre de violencia digital

Artículo 48-1. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no sufrir violencia en el ámbito digital. Tanto las autoridades como quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia deberán tomar acciones para detectar y atender en forma integral aquellos casos en que se utilicen las tecnologías de la información y comunicación para agredir o vulnerar la dignidad, intimidad, libertad y vida privada de niñas, niños y adolescentes.

Violación a la intimidad

Artículo 69. Se considerará violación a la intimidad de niñas, niños y adolescentes, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación locales, **o en redes sociales y en general en medios digitales** sin que obre autorización por escrito, o por cualquier otro medio que permita constatarla, de quienes ejerzan la patria potestad, tutela, guarda o custodia, o que aun existiendo dicho consentimiento, pueda implicar menoscabo de su honra o reputación, que sea contraria a sus derechos o que los ponga en riesgo, conforme al principio de interés superior de la niñez.

TRANSITORIO

Artículo único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., a 13 de agosto de 2020
Diputadas y Diputados integrantes del
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Coordinador



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Juan Antonio Acosta Cano

Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas

Dip. Lorena del Carmen Alfaro García

Dip. Paulo Bañuelos Rosales

Dip. Jéssica Cabal Ceballos

Dip. Germán Cervantes Vega

Dip. Martha Isabel Delgado Zárate

Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo

Dip. Alejandra Gutiérrez Campos

Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá

Dip. Noemí Márquez Márquez

Esta hoja pertenece a la iniciativa del GPPAN para reformar el artículo 69 y adicionar el artículo 48-1 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Dip. Armando Rangel Hernández

Dip. Miguel Ángel Salim Alle

Dip. Katya Cristina Soto Escamilla

Dip. Emma Tovar Tapia

Dip. J. Guadalupe Vera Hernández

Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta

FIRMA ELECTRÓNICA

Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

Asunto: Iniciativa reforma a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado del GPPAN

Descripción: Iniciativa de reforma el artículo 69 y se adiciona el artículo 481 a la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato.

UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato

JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato

CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato

JORGE OCTAVIO SOPEÑA QUIROZ - Dirección de Procesos Legislativos, Congreso del estado de Guanajuato

JOSE RICARDO NARVAEZ MARTINEZ - Secretaria General, Congreso del estado de Guanajuato

J. JESUS OVIEDO HERRERA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LIBIA DENNISE GARCIA MUÑOZ LEDO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

ARMANDO RANGEL HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

ALEJANDRA GUTIERREZ CAMPOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

J. GUADALUPE VERA HERNANDEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Información de Notificación:

Destinatarios:

ROLANDO FORTINO ALCANTAR ROJAS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

MARTHA ISABEL DELGADO ZARATE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

NOEMI MARQUEZ MARQUEZ - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

VICTOR MANUEL ZANELLA HUERTA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

PAULO BAÑUELOS ROSALES - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

EMMA TOVAR TAPIA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

JUAN ANTONIO ACOSTA CANO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

JESSICA CABAL CEBALLOS - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

GERMAN CERVANTES VEGA - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

MIGUEL ANGEL SALIM ALLE - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

LUIS ANTONIO MAGDALENO GORDILLO - Diputados de la LXIV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato

Archivo Firmado: File_447_20200812140227624.pdf

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

FIRMANTE

Nombre: J JESÚS OVIEDO HERRERA

Validez: Vigente

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.1f	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 07:03:10 p. m. - 12/08/2020 02:03:10 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4d-72-91-4b-83-ec-fb-47-6a-1c-57-e1-41-68-6a-00-1e-a3-10-e2-ec-b1-e4-73-fa-44-34-cb-b9-cb-4a-83-8c-0d-35-d1-d5-31-bb-4b-29-b5-67-0a-2b-ad-db-47-b3-44-36-e0-0c-a6-31-2d-b7-7e-91-61-c6-cc-20-44-ab-b1-22-ac-23-06-dd-3f-89-05-dc-b1-1e-d0-37-e0-8f-20-a5-60-a9-d5-30-0b-f6-5c-d3-3e-7c-d8-c3-50-72-b6-0a-c8-32-b6-b0-f1-4f-0a-6c-18-98-96-8a-25-6d-11-d8-9b-53-6c-c2-f8-cd-79-61-1a-76-4c-96-14-63-68-e1-88-85-fd-f5-85-17-80-5d-be-a1-f3-56-a2-48-c5-4c-dd-e5-7e-2b-56-7e-38-e5-04-ea-b7-98-d1-7d-e2-89-7f-b4-8e-bb-0f-ba-28-74-63-3b-08-86-87-91-55-b2-1e-1c-97-8d-4b-35-12-82-3b-1f-82-61-7f-cc-c4-e6-82-0a-9f-10-35-b9-1b-5a-9a-e2-f7-5b-22-f8-9a-f6-e0-02-7c-67-02-0c-06-e3-1f-5e-52-5c-85-1c-7f-6e-a6-be-4e-42-79-57-74-4f-82-59-4b-77-f9-25-65-c9-bf-f3-48-81-90-17-c3-68-71-59-36-e9-8e		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 07:08:45 p. m. - 12/08/2020 02:08:45 p. m.
Nombre del Respondedor:	Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 07:08:46 p. m. - 12/08/2020 02:08:46 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP:	637328381264301598
Datos Estampillados:	3Z1cIlznCm+9hNS1arSmXSoA6+8=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	188087557
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 07:08:45 p. m. - 12/08/2020 02:08:45 p. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c

Firma Electrónica Certificada

FIRMANTE

Nombre:	CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE	Validez:	Vigente
----------------	-------------------------------	-----------------	---------

FIRMA

No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	12/08/2020 07:27:22 p. m. - 12/08/2020 02:27:22 p. m.	Status:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	51-6c-aa-28-63-51-68-dc-60-ce-4b-4e-8a-47-3a-23-4f-60-3e-da-70-ca-fc-cc-fe-9c-b3-99-39-85-9c-c1-6e-de-4e-25-89-a5-28-00-59-8d-28-13-53-6e-7d-8f-44-bc-35-4b-92-e8-9d-a9-ec-cf-47-53-6f-23-45-90-b1-e3-b9-db-30-72-e3-89-d7-67-0a-a1-9e-36-fa-20-e1-b0-87-af-0b-8d-a9-6f-43-94-5f-a8-84-29-32-07-ab-cd-f1-55-4e-c2-7c-6e-cf-1c-dc-42-b8-8a-d5-33-5b-9b-61-c6-fc-b4-16-09-4f-73-8c-cc-d8-75-ca-40-a1-c4-db-f1-8a-fc-da-b7-6a-99-78-11-a8-c8-81-64-21-71-0f-e9-35-2e-2f-a0-68-6c-30-85-62-43-41-b5-79-45-c4-81-0f-12-7d-d5-91-9c-f3-ab-bd-61-ad-bc-60-f3-4a-d7-1c-a3-68-2d-9b-d4-15-dc-6c-4e-0d-bb-88-7e-b6-ad-41-d4-f8-4b-83-06-6c-21-4e-34-03-fc-97-f9-7a-fc-63-c2-ed-07-57-d8-f4-27-41-e8-8a-e1-81-97-11-f7-b4-bb-72-ef-43-9c-08-b7-c3-53-72-4b-1e-6d-0d-7c-7c-bb-c5-e8-7e-30-24-64-e7-40-76-77		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 07:32:56 p. m. - 12/08/2020 02:32:56 p. m.
Nombre del Respondedor: Servicio OCSP AC Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor del Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.31

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 07:32:58 p. m. - 12/08/2020 02:32:58 p. m.
Nombre del Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de la Respuesta TSP: 637328395787049607
Datos Estampillados: 7M8467o19zwNYAVimwOFpZE+WLU=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 188092158
Fecha (UTC/CDMX): 12/08/2020 07:32:57 p. m. - 12/08/2020 02:32:57 p. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

Firma Electrónica Certificada
